

# GACETA OFICIAL.

## SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á 15 cvs.

San José, Diciembre 11 de 1869.

## OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á cinco centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de ocho líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de 50 centavos que deben pagarse adelantados.

## DOCUMENTOS OFICIALES.

JESUS JIMENEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

En cumplimiento del Decreto Legislativo de 28 de Setiembre último, ha venido en decretar los siguientes

### ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE SANTO TOMAS.

#### TITULO 1º

##### Capítulo 1º

#### *De la Universidad.*

Art. 1º La Universidad de San José en Costa-Rica es un instituto nacional, cuyo objeto es la difusión de las luces:—admite en su seno todas las personas que quieran pertenecerle en cualquiera de los grados académicos en las facultades que ella reconoce, con tal que llenen las condiciones que esta ley establece.

Art. 2º La Universidad es el centro de todos los establecimientos literarios de enseñanza profesional que existen en la República exigidos por la autoridad ó con su autorización.—Solo á ella corresponde conferir grados académicos y reconocer los conferidos por Universidades ó Institutos extranjeros. Los Institutos literarios privados que quieran hacer valer su enseñanza para obtener dichos grados, deberán sujetarse á las prescripciones de la enseñanza universitaria.

Art. 3º La Universidad tiene perfecta propiedad en las rentas y bienes que le pertenecen y suficiente capacidad para adquirir por cualquier título legal:—le corresponde la administracion y goza de todos los derechos y privilegios que la ley concede á la Hacienda pública nacional.

Art. 4º El Gobierno inmediato de la Universidad corresponde á las corporaciones y demas funcionarios establecidos por estos Estatutos.—La Suprema direccion reside en el Poder Ejecutivo nacional.

#### Capítulo 2º

#### *De los miembros de la Universidad.*

Art. 5º Los miembros de la Universidad son natos y honorarios.—Son miembros natos, todas las personas graduadas ó incorporadas en ella, en cualquiera de los grados literarios que confiere.—Son miembros honorarios todas las personas á quienes la Universidad haya espedido ó espida en lo sucesivo títulos de socios en atención á servicios eminentes prestados á ella misma ó en favor de la instruccion de la juventud.—Tambien se consideran como miembros de la Universidad para el efecto de gozar de todos los privilegios y derechos que les competen, los Patronos de la misma que son el Presidente de la República ó la persona que ejerza el Poder Ejecutivo, y el Ilustrísimo Señor Obispo de la Diócesis.

Art. 6º Son deberes de todos los miembros de la Universidad, prestar los servicios que se les demanden, á no ser en caso de justo impedimento: obedecer los Estatutos y demas disposiciones que se dicten relativas á la enseñanza y acatar y respetar á las personas que por dichos Estatutos gobiernen la Universidad.

Art. 7º Todos los miembros de la Universidad y que desempeñen algun cargo permanente en ella, están exentos, mientras tanto, de cargos consejos y del servicio activo de las armas, á no ser en el caso de guerra exterior en el cual están obligados, como los demas ciudadanos, á concurrir á la defensa de la patria.—De igual privilegio gozan los alumnos matriculados, mientras concurren á sus clases respectivas, con puntualidad ó llenen sus deberes de tales alumnos.

Art. 8. La calidad de miembro de la Universidad se suspende: 1º por declaratoria de la Junta directiva, dictada, como pena correccional, por desobediencia repetida ú otras faltas: 2º por inhabilidad civil declarada: 3º por causa criminal abierta, por delito comun que merezca pena corporal ó de infamia; y 4º por interdiccion judicial.

Art. 9º La calidad de miembro de la Universidad se pierde: 1º por destitucion formal dictada por motivo de faltas graves;—y 2º por sentencia ejecutoriada que imponga pena corporal ó infamante, por delito comun.—A la Junta directiva, toca pronunciar la destitucion si el individuo no tuviese grado mas elevado que el de Bachiller, y al Poder Ejecutivo, si fuese Doctor ó Licenciado.—El miembro destituido podrá ser rehabilitado por el mismo cuerpo que haya pronunciado la destitucion, justificando haber cesado la causa de ella.—De las declaratorias de destitucion y resoluciones de negativa de rehabilitacion, tendrá recurso el agraciado para ante el Supremo Poder Ejecutivo y las que este haya pronunciado ante las Cámaras Legislativas.

#### TITULO 2º

##### Capítulo 1º

#### *Direccion jeneral de la Universidad.*

Art. 10. La inspeccion y gobierno de la Universidad estará al cuidado del Secretario de Instruccion Pública que es el Director jeneral de la Instruccion universitaria, de una Junta directiva nombrada por el Presidente de la República, y del Rector y Catedráticos de la misma Universidad.

Art. 11. La Direccion jenera de la Universidad estará á cargo del Secretario de Instruccion pública, quien llevará el título de Director de la Instruccion universitaria.

Art. 12. Son funciones y deberes del Director de la Instruccion Universitaria:

1º Vijilar los establecimientos de enseñanza y resolver las consultas que con igual objeto le hagan oficialmente los empleados de la Universidad:

2º Examinar los acuerdos de la Junta directiva; suspender los que sean contrarios á las disposiciones legales vijentes, y decidir las reclamaciones de nulidad que se intentaren contra los actos de la misma Junta:

3º Examinar por sí, ó por medio de comisionados particulares, los métodos que se observan y doctrinas que se enseñan en las clases de la Universidad, para corregir cualquier abuso que se introduzca;

4º Aprobar los reglamentos que debe formar el Rector de la Universidad para los diversos objetos del servicio interior del establecimiento:

5º Aprobar los gastos extraordinarios que acuerde la Junta directiva, sin cuyo requisito no pueden verificarse:

6º Elejir anualmente el Rector de la Universidad, los Catedráticos, Bibliotecario, Capellan, Secretario y Tesorero, de acuerdo con las ternas que al efecto deberá pasarle la Junta directiva, y removerlos cuando para ello hubiera causa justa y previo informe de la misma Junta.

7º Acordar la creacion de nuevas cátedras y cuidar de que, tan luego como sea posible, se establezcan enseñanzas de aquellas materias que por falta de rentas ó de profesores ó por cualquier otra causa no hayan podido fundarse y;

8º Presidir todos los actos literarios á que concurra.

#### Capítulo 2º

##### De la Junta Directiva.

Art. 13. La Junta directiva de la Universidad se compondrá de las dos personas nombradas al efecto por el Presidente de la República, como 1º y 2º Director, del Rector, de los Catedráticos de jurisprudencia, filosofía y medicina y del Secretario.

Art. 14. Esta corporacion llevará el nombre de *Gran Consejo Universitario*: será presidido por el Rector de la Universidad y será Secretario nato del Gran Consejo, el Secretario de la Universidad. Por falta del Rector de la Universidad presidirán el Gran Consejo, los Directores por el orden de su designacion; y á falta de estos el Catedrático mas antiguo.

Art. 15. Para que el Gran Consejo pueda ejercer las funciones que se le designan en los presentes Estatutos, es indispensable se constituya por lo menos con cinco personas de las que deben componerlo.

Art. 16. El Gran Consejo tendrá cada año, tres reuniones ordinarias en los primeros dias de Febrero, Junio y Diciembre; y se reunirá tambien extraordinariamente cuando sea convocado al efecto por el Director de la Instruccion universitaria para los objetos que este indique.

Art. 17. El Gran Consejo asistirá en cuerpo á la funcion anual de

distribucion de premios, al acto de posesion del Rector y á los exámenes públicos y privados.

Art. 18. Todos los acuerdos del Gran Consejo, se asentarán en un libro y serán firmados por el Rector ó por el que presida, por los Directores y Catedráticos y por el Secretario de la Universidad.

Art. 19. Son funciones y deberes del Gran Consejo.

1º Elejir anualmente en la reunion de Febrero, los testos que deben servir para la enseñanza en las diversas Cátedras.

2º Resolver todos los negocios graves que se ocurran, ó consultar su resolucion con el Director de la Instruccion universitaria.

3º Denunciar ante el mismo los abusos que se cometan en la instruccion pública universitaria.

4º Proponer el establecimiento de nuevas Cátedras ó la supresion de algunas, y cuantas medidas juzgue oportunas para mejorar la enseñanza y disciplina de la Universidad.

5º Visitar anualmente en los primeros veinte dias del mes de Febrero, por medio de comisiones de su seno todos los establecimientos de la Universidad; y acordar lo conveniente para su conservacion y mejora:

6º Designar los modelos de los sellos de la Universidad y los de títulos de grados.

7º Formar los temas para los diversos nombramientos de los empleados de que habla el inciso 6º del artículo 12, tanto de los primeros nombramientos, como de las vacantes que ocurran;

8º Designar en la reunion ordinaria de Diciembre, el que debe pronunciar el discurso en la sesion solemne de distribucion de premios.

9º Acordar el reglamento que debe observarse en sus reuniones.

10. Cumplir con los demas deberes que por estos Estatutos se le imponen; y

11. Nombrar por mayoría relativa los tres catedráticos para la junta de inspeccion y gobierno.

Art. 20. La junta directora será posesionada cada año por la cesante, prestando así el Rector como cada uno de los directores el juramento de ley, ante ella.

(Continuará).

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Con fecha 5 de Noviembre último el Excmo. Señor Guillermo Tell Villegas Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, contesta la carta autógrafa del Excmo. Señor Don Jesus Jimenez en que le anunció su e-

levacion al mando Supremo de Costa-Rica.

Con fecha 9 de Diciembre corriente ha sido reconocido por el Gobierno, como Vice-Cónsul de los Estados Unidos de América, el Señor Don Arturo Morrell, durante la ausencia del país del Señor Addison M. Baily.

#### SECRETARIA DE LA SUPREMA Corte de Justicia.

Con fecha seis del corriente y previos los trámites de ley, el Supremo Tribunal de Justicia, concedió al Señor Licenciado Don Máximo Jerez, natural de la República de Nicaragua, las licencias necesarias para el ejercicio de su profesion.

San José, Diciembre 10 de 1869.

EZEQUIEL JIMENEZ.

#### MOVIMIENTO MARITIMO.

##### PUNTARENAS.

Diciembre 9. — En la tarde de ayer, fondeó en este Puerto, procedente de la Libertad, el Pailebot Colombiano Milton Budger del porte de 170 toneladas, al mando de su Capitan J. B. Doderó, nueve individuos de tripulacion y catorce dias de mar. Trae de carga 2,147 bultos mercaderias y viene consignado á Dent & Clavera.

#### ORDEN DE POLICIA.

Se previene á todos los dueños de casas y solares de esta Capital: que dentro de quince dias deben tener quitada la yerba de las aceras y de la media calle que les corresponde, debiendo ademas barrer la misma todos los Sábados en la tarde bajo la multa de un peso á la persona que no lo verifique.

Tambien se previene que dentro de ocho dias deberán estar blanqueadas ó encaladas todas las casas en el exterior, tanto en esta Ciudad como en las otras poblaciones de la Provincia, incurriendo el interesado en la multa de cinco pesos sino lo verifica.

Igualmente se ordena que en el interior de las casas y solares, se mantenga el mayor aseo, sin dejar formarse depósitos de basuras ni otros objetos asquerosos; con advertencia de que la Policía hará un registro escrupuloso en dichos lugares, todos los meses del año, y la persona que haya faltado al cumplimiento de lo prevenido, pagará la multa de cinco pesos ademas de limpiar en el acto su propiedad.

Jefatura de Policía de la Provincia de San José, Diciembre 6 de 1869.

J. A. Chamorro.

**DE LOS GASTOS HABIDOS EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LOS GASTOS HABIDOS EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS EL MES DE NOVIEMBRE PROXIMO PASADO.**

U A D R O

| DEPARTAMENTO                   | DESCRIPCION DE LOS GASTOS   | IMPORTE    | TOTAL         |
|--------------------------------|-----------------------------|------------|---------------|
| DEPARTAMENTO DEL INTERIOR      | Presidencia de la Republica | \$ 116.06  | \$ 6485.16    |
|                                | Secretaria                  | \$ 416.06  |               |
| DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION    | Presidencia de la Republica | \$ 630.90  | \$ 28,338.39  |
|                                | Secretaria                  | \$ 569.90  |               |
| DEPARTAMENTO DE JUSTICIA       | Presidencia de la Republica | \$ 2076.25 | \$ 4301.56    |
|                                | Secretaria                  | \$ 2076.25 |               |
| DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS | Presidencia de la Republica | \$ 4720.94 | \$ 13,259.15  |
|                                | Secretaria                  | \$ 4720.94 |               |
| DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA    | Presidencia de la Republica | \$ 108,660 | \$ 175,165.0  |
|                                | Secretaria                  | \$ 108,660 |               |
| DEPARTAMENTO DE COMERCIO       | Presidencia de la Republica | \$ 130,260 | \$ 4,630.51   |
|                                | Secretaria                  | \$ 130,260 |               |
| DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION    | Presidencia de la Republica | \$ 46,251  | \$ 4,630.51   |
|                                | Secretaria                  | \$ 46,251  |               |
| DEPARTAMENTO DE CULTURA        | Presidencia de la Republica | \$ 15,218  | \$ 962.31     |
|                                | Secretaria                  | \$ 15,218  |               |
| DEPARTAMENTO DE INTERIORES     | Presidencia de la Republica | \$ 7,165   | \$ 2,109.13   |
|                                | Secretaria                  | \$ 7,165   |               |
| SUMA S. R. N. O.               |                             | \$ 716,413 | \$ 791,728.31 |

San José, Diciembre 6 de 1939. Dr. Tesorero de Finanzas.—J. T. Quesada.

**SERVICIO PUBLICO.**

La botica de servicio público durante la semana entrante, es la del Dr. Don Pedro Reitz.

**GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN José.**

Art. 2º del acta celebrada por la Municipalidad de esta Provincia el día 17 de Noviembre próximo pasado.

“ Art. 2º Se dispuso: que el conocimiento de que trata el artículo 8º del acuerdo de 12 del corriente mes se pase al Señor Gobernador para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial, con cuyo conocimiento dió cuenta la Secretaría.”

“Conocimiento de varios asuntos que se encontraban rezagadas en la Municipalidad desde años anteriores y que se han despachado ó dado curso en los últimos meses del presente, cuyo conocimiento se forma por la Secretaría conforme à disposicion de la Municipalidad en sesion de 12 del corriente mes. Se acordó la visacion de varias cuentas correspondientes à los fondos de propios de esta Capital y de los Cantones de Escasú Desamparados, de construccion de la Iglesia de San Miguel del mismo Escasú, de id del Cabildo de Curridabat y las de tierras de Pacaca, respectivas à los años de 1853, 1866, 1867 y 1868 de cuyas cuentas se verificó su visacion.

Se acordó que Don Joaquín Alvarado pague el valor de un terreno que sin autorizacion alguna, cerró en las Pavas, segun informes, hace como unos 16 años.

Tambien se acordó que el agente Fiscal haga el cobro de varias cantidades, cuyos plazos han sido vencidos con mas ó menos tiempo y mandó asegurar un crédito à Don Ernesto de Ruitz de mas de mil pesos é intereses correspondientes à los fondos de Aserri, por alcance del Señor Manuel Fallas desde muchos años atras como Tesorero de dichos fondos.

Se despachó una solicitud de los Señores Leandro Quiroz y José Maria Rodriguez de 16 de Abril de 1866 pidiendo la aprobacion del cambio de una calle.

Otra del Señor Rosario Cerdas de fecha 15 de Octubre de 1866 solicitando comprar un terreno.

Otra de Don Policarpo Fernandez del 15 de Enero de 1868 para cambiar el curso de una paja de agua.

Otra de los vecinos de Curridabat de 15 de Noviembre de 1867 para que se pasen los fondos de Propios de aquel Pueblo al Banco Nacional.

Otra id. del Señor Julian Deigado de Escasú fecha Abril 1º del año de 1868 para que se ordenase al Jefe Politico de aquel canton la designacion de otro terreno para el Panteon de la Aldea de Santana.

Otra id. del Señor Cresencio Avendaño fecha 18 de Setiembre de 1865 sobre indemnizacion de una orilla de calle.

Otra de Don Bartolo Castro sobre prorroga fecha 18 de Diciembre del año de 1868.

Otra id. del Señor José Manuel Lopez fecha...de.....solicitando comprar una manzana en Aserri.

**CANTIDADES**

entregadas por los Administradores de rentas en el Banco Nacional de Costa Rica y sus oficinas sucursales en el mes de Noviembre próximo pasado.

|                 | TABACOS.     | LICOURES.    | ADUANA.      | PAYEVES.  | ALCALALIAS. | SUBVENCION. | PAPEL SELADO. | CORREOS Y TELEGRAFOS. | ENTREGADAS DIVERSAS. | TOTAL.       |
|-----------------|--------------|--------------|--------------|-----------|-------------|-------------|---------------|-----------------------|----------------------|--------------|
| SAN JOSÉ.....   | \$ 20,574.62 | \$ 27,379.02 | \$ 12,547.01 | \$ 356.50 | \$ 1,669.83 | \$ 295.08   | \$ 578.26     | \$ 665.95             | \$ 2,044.74          | \$ 66,111.01 |
| CARRAGO.....    | "            | "            | "            | "         | 216.32      | 124.06      | 126.48        | 68.35                 | "                    | 635.21       |
| HEREDIA.....    | "            | "            | "            | "         | 141.17      | 229.38      | 111.48        | 66.43                 | "                    | 638.46       |
| ALAJUELA.....   | "            | "            | "            | "         | 82.33       | 91.72       | 132.41        | 28.50                 | "                    | 334.96       |
| SAN RAMON.....  | "            | "            | "            | "         | 12.00       | 41.00       | 11.00         | 5.00                  | "                    | 69.00        |
| GRECIA.....     | "            | "            | "            | "         | 92.79       | 54.00       | 18.35         | 2.20                  | "                    | 167.34       |
| PUNTARENAS..... | "            | "            | "            | "         | 7.80        | 79.00       | 32.15         | 166.35                | "                    | 3,448.28     |
| GUANACASTE..... | "            | "            | "            | "         | 6.58        | 63.00       | 18.19         | 13.05                 | "                    | 554.66       |
|                 | \$ 21,994.96 | \$ 29,121.67 | \$ 12,954.85 | \$ 402.60 | \$ 2,228.82 | \$ 977.24   | \$ 1,028.32   | \$ 1,005.83           | \$ 2,044.74          | \$ 71,758.92 |

San José, Diciembre 6 de 1869.

JUAN T. QUIROS.

Tenedor de Libros.

Otra de las Señoras Romualda Brizuela y María Trinidad Solano fecha 4 de Marzo de 1863 sobre el uso de una calle contigua.

Otra del Señor José de la Pasión Mora fecha 16 de Febrero de 1863 sobre prorroga para pagar cantidad de pesos de los fondos de A. errí.

Otra de Don Carlos Carrillo sobre abasto de carne fecha 8 de Enero del corriente año.

Y tantas otras solicitudes de años anteriores de varios individuos sobre compra de orillas de calle de propiedad pública, que se despacharon en globo y sin lugar.

San José, Noviembre 15 de 1869.

*J. M. Herrera.*

Es copia.

Gobernacion de la Provincia de San José, Diciembre 7 de 1869.

*J. A. Chamorro.*

### GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE Cartago. X

La Municipalidad ha dispuesto se construyan pilas ó fuentes en las plazas principal, de Soledad y San Nicolas de esta Ciudad conforme á las dimensiones prescritas en el plano levantado al efecto, y en su virtud esta Gobernacion convoca contratistas que se encarguen de estos trabajos.— Las personas á quienes convenga este negocio, pueden dirigirse á esta Gobernacion dentro quince días.

Diciembre 9 de 1869.

*M. Peralta.*

### GOBERNACION DE LA COMARCA DE Puntarenas.

#### AVISO.

El día dos de Enero del año entrante, se deben abrir en esta Ciudad, las Escuelas Elementales de ambos sexos.— Las personas que quieran encargarse de ellas, pueden dentro de 30 días, dirigir sus propuestas ó presentarse á hacerlas en esta Gobernacion, con la advertencia: que las que se presenten, tienen que estar conforme con la ley de Instrucción Pública, de 22 de Octubre próximo pasado, y 10 del corriente.

Noviembre 26 de 1869.

*G. Escalante.*

#### AVISO.

Se necesitan maestros para las Escuelas de Esparza, los Nances, Golfo Dulce, Terraba y Boruca, las personas que quieran desempeñarlas, pueden ocurrir á esta Gobernacion dentro de treinta días.

Gobernacion de la Comarca de Puntarenas, Noviembre 30 de 1869.

*G. Escalante*

### JEFATURA POLITICA DE Esparza.

Hoy me ha dado parte el Señor Nereo Alvarez, que un hombre á quien no conoció, le alquiló potrero por un mes para una mula parda-venada; y que habiendo trascurrido el mes y aun siete mas, sin que haya vuelto á sacarla, la ha presentado á esta Jefatura, para que ante ella se presente quien quiera que sea el propietario. En consecuencia, prevengo á la persona ó personas que se consideren con derecho á la referida mula, que deben legalizarlo en el término de tres meses, que dura en depósito.

Diciembre 4 de 1869.

*Ceferino Rivero.*

### JEFATURA POLITICA DE GRECIA.

Con las fechas espresadas al margen, han sido presentados á la policía como perdidos y depositados por el término de ley, los animales que á continuacion se indican.

NOVIEMBRE 4.—Un ternero zardo de hocso, sin marca.

Id. 9.—Un caballo retinto, pequeño, marcado.

Id. 23.—Una yegua rosilla, pequeña, marcada, y un caballo melado, sonto, marcado.

DICIEMBRE 3.—Un caballo rosillo, sonto, pequeño, sin marca.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales, comparezcan ante esta Jefatura en el término de ley, á legalizar su derecho.

Diciembre 4 de 1869.

*Ignacio Gomez.*

### JEFATURA POLITICA DE ATENAS.

En esta fecha deposité un buey hocso, frente blanca, pequeño, que fué presentado á la Policía como perdido y cuya marca es casi igual á la de Don Ramon Rodriguez, del barrio de San Antonio de Heredia.— El que se crea con derecho á dicho buey ocurra á legalizarlo dentro el término de ley.

Diciembre 7 de 1869.

*Matías Sandoval.*

### AVISOS JUDICIALES.

#### JUZGADO DE HACIENDA DE LA República.

San José, Diciembre 6 de 1869.

Por sentencia ejecutoriada en la criminal, seguida contra Tranquilino Gonzalez de Alajuela como taquillero, por el delito de adulteracion de aguardiente, entre otras penas fué condenado á inhabilidad para obtener destino ó cargo público.

*Ezequiel Herrera.*

*Crisanto Troyo.—Pedro U. Castro.*

### JUZGADO DE HACIENDA DE LA República.

San José, Diciembre 6 de 1869.

Por sentencia ejecutoriada en la criminal seguida contra José Maria Castro de Santa Ana de esta jurisdiccion, como taquillero, por el delito de adulteracion de Aguardiente, entre otras penas, fué condenado á inhabilidad para obtener destino ó cargo público.

*Ezequiel Herrera.*

*Crisanto Troyo.—Jerardo C.*

### REMATES.

A las doce del día diecisiete de este mes se rematará en este departamento en el mejor postor, un potrero llamado *Los Cedros*, distrito 1º de esta provincia, constando de una manzana, ocho mil setenta y nueve cuadradas, lindante al Norte, con propiedad de Carmen Gonzalez y Tadeo Sanches calle de pormedio: al Sur con potrero de Don Manuel Mora quebrada de pormedio: al Este con cerco de Juan Vargas; y al Oeste con potrero de Salvador Melendez, valorado en cuatrocientos nueve pesos. El potrero deslindado pertenece a la testamentaria del Señor José Salazar, y se vende para el pago de deudas y costas. Quien quisiere hacer postura ocurra á la hora indicada que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, Diciembre 1º de 1869.

*R. Carranza.*

*Rafael Elizondo.—J. Muñoz. V.*

Para pagar costas y deudas de la mortal del Señor Manuél Marin se rematarán en este juzgado a las doce del día diecisiete del presente mes, los bienes pertenecientes á la indicada mortuaria y son los siguientes. Un solar de nueve varas de frente por cuarenta de fondo, situado en el barrio de Guadalupe de esta ciudad, distrito 6º cañon 1º de esta provincia: lindante al Norte con terreno del Señor Trinidad Blanco, calle de pormedio: al Sur con propiedad del Señor José Ana Vargas; al Este con casa y solar perteneciente a esta testamentaria, rematados ya en la Señora Mercedes Alvarado; y al Oeste con casa y solar del Señor Mónico Serrano, valuado en ciento diez pesos. Un derecho de tierra de labor como de tres manzanas en tierras de la Municipalidad de esta provincia, sito en el barrio de San Isidro, distrito 7º cañon 1º de esta provincia, que linda: al Norte calle de pormedio con propiedad del Señor Estanislado Chantón; al Sur quebrada de pormedio con terreno del Señor Francisco Mora; al Este con terreno que antes fué del Señor Francisco Soliz perteneciente hoy al Señor Rafael Soliz; y al Oeste con potrero del Señor Tomas Gutierrez, valuado en cuarenta pesos. Una yegua en cuatro pesos. Una mesa en cincuenta centavos. Una banca en un peso. Dos id. en siete reales. Un taburete en tres reales. Una cama en medio escudo. Una silla ancha en doce reales. Otra de iras en tres reales. Otra menor en dos reales. Ocho tablas á real cada una. Una pala buca en diez reales. Otra



id. mala en un real. Una hacha en cinco reales. Otra id. en dos reales. Un sacho en un peso. Un yugo con patas en seis reales. Otro solo en un real. Una barra en doce reales. Dos planchas en seis reales. Un par de ruedas de carreta en veinte reales. Otro par de id. en dieciocho reales. Una rueda con su carrizo en diez reales. Una imagen de San Rafael con su camarín en cinco pesos. Un machete en dos reales. Una oya en cinco reales. Otra id. en cuatro reales. Otra id. en tres reales. Un comal en tres reales. Dos piedras de moler en tres reales cada una. Otra id. menor en dos reales. Una batea en tres reales. Otra id. en dos reales. Un libro ramillete en un real. Un cotidiano en dos reales y un libro amigo de los niños en un real. Esta venta se verifica previas las formalidades de ley. Las personas que quieran comprar el todo ó parte de estos bienes ocurran á la hora indicada que se les admitirá la postura y mejora que hicieren siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional. San José á las once del día tres de Diciembre de 1869.

*Toribio Mora. M.*

*Rafael Cordero.—Juan Barahona.*

Juzgado de 1ª Instancia de la Comarca de Puntarenas, á diez de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

A las doce del día veintitres de los corrientes, se venderán en las puertas de este juzgado en el mejor postor, 106 cajas de Ginebra y 2 galones de aguardiente de pisco, que han sido decomisados, por la Aduana de este puerto y valorados dichos artículos á razon de nueve pesos cincuenta centavos cada caja de Ginebra y de tres pesos cincuenta centavos cada galon de aguardiente de pisco. Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirán las que hicieren, siendo arregladas.

*Alejandro Alvarado.*

*Juan R. Guevara.—F. Pérez.*

I.

A las doce del Lunes veinte del corriente mes, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Despacho, una casa con el solar en que está ubicada, constantes de veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo, situados al Noroeste, de la plaza principal de Alajuela Distrito 1º Canton 1º de dicha Provincia, y límites: por el Norte, con casa de Don José María Gutierrez, calle pública de por medio; por el Sur, con casa y solar de la Señora Andrea Lizano; por el Este, con id. de Don Mariano Benavides calle pública de por medio; y por el Oeste, con casa y solar del Señor Gordiano Cordero.—Estos bienes están valorados en mil pesos; pertenecen al Señor Don Gabriel Segura; y se venden judicialmente para hacer pago á su acreedor Don Manuel de la Guardia.— Quien quisiere ha-

cer postura, ocurra que se le admitirá, siendo arreglada.

Auditoria de Guerra de Costa Rica. San José, Diciembre 9 de 1869.

*José M<sup>a</sup> Acosta.*

*Salvador Celedon. M. A. Benavides.*

A las doce del día Miércoles veintidos del corriente mes, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este despacho, los bienes siguientes: una casa de habitacion como de diez varas de largo, con su corredor al frente y un cuarto atras, y el terreno en que está ubicada la misma casa, constante como de treinta á treinta y cinco manzanas poco mas ó menos, y que linda: por el Norte, calle de por medio con terreno de Petronilla Vargas; por el Sur y el Oeste, con terrenos del Señor Antonio Ramirez; y por el Este, con propiedades del Señor Ramon Zamora, valorado todo en mil cuatrocientos cincuenta pesos;—y Otro terreno como de nueve manzanas; parte de monte y parte de milpear, lindante: al Norte, con terreno del Señor Juan Barrantes; al Sur, con propiedades del Señor Ramon Zamora; al Este, con terrenos de los hijos del Señor Domingo Barrantes; y al Oeste, calle de por medio, con propiedad del Señor Ramon Zamora, valorado, sin el maiz que actualmente tiene sembrado, en ciento ochenta pesos. Dichos bienes están situados en la villa de San Ramon, son propios del reo rematado José Antonio Alvarado, y se venden judicialmente de orden de esta autoridad para pagar á su acreedor Señor Justo Zúñiga.

Quien quisiere comprar el todo ó parte de los referidos bienes, acuda á este despacho, que se le admitirán las posturas que hicieren, siendo arregladas.

Juzgado de la instancia del crimen de la Provincia de San José. Diciembre 9 de 1869.

*José M<sup>a</sup> Acosta.*

*M. A. Benavides.—Salvador Celedon.*

I.

A las doce del lunes veintisiete del corriente, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de la casa de habitacion de Don Felipe Muñoz, sito en la tercera manzana: al Sureste de la plaza principal de esta ciudad, los bienes siguientes: una yunta de bueyes de un barroso manchado y un hosco oscuro, valorada, en cincuenta pesos; otro id. de un hosco, bayo, tuerto, y un blanco muelo en id.; otro id., de un alvardillo, bayo, machin, y un hosco, obero, en id.; un toro obero hosco, en doce pesos setentaicinco centavos; una vaca hosca cachos levantados, en id.; una vaca negra pausa blanca, en doce pesos; una vaca alazana, en doce pesos setentaicinco centavos; una vaca hosca paridá, en diez y siete pesos; una vaca mohina, en diez pesos; una vaquilla obero, mohina, en id.; una vaca blanca, sarda, en nueve pesos; otra id. id. id. en id.; otra id. negra rocilla, en diez pesos; un torito hosco verijas blancas, en siete pesos; otro id. obero de negro y blanco, en id.; una yunta de toritos, uno mohino y otro hosco, en diez pesos; una vaquilla obero de colorado, ca-

chos parados, en cinco pesos; una id. id. id. cachos pailetas, en id.; otra id. obero camaroná, en cinco pesos cincuenta centavos; una ternera blanca, en cinco pesos; un ternero mohino, en tres pesos; otro id. hosco frontino, en cinco pesos; un caballo colorado, en once pesos; uno id. moro, en diez pesos; una yegua retinta en cinco pesos; una id. mora vieja, en dos pesos; una carreta vieja, armada con llantas y carrizos, en dieciocho pesos. Dichos bienes pertenecen á la mortua del Señor Luis Vargas Vega y se venden en hasta pública á solicitud de interezados, por no haber quien cuide de ellos y hayarse por consiguiente, espuestos á perecer. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señada que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Alajuela, á las doce del nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve:

*Y. de J. Gonzalez.*

*Joaquin Soto.—Vicente Bonilla.*

I.

A las doce del día veintidos del mes en curso, deben venderse en la puerta de este Despacho, los bienes siguientes: un cafetalito como de una manzana, sito en el paraje llamado la "breña" barrio de San Francisco, sexto distrito del primer canton de esta Provincia, de superficie plana, figura irregular, colindante: por el Norte, calle privada de por medio, con cafetal del Señor Ambrocio Córdoba; por el Sur, con id. de Don Manuel Mora; al Este, con camino real que conduce á San José; y al Oeste, calle de por medio, con cafetal de Don Guillermo Witting, valorado en doscientos pesos; un potrero como de cuatro y media manzanas, cultivado de pastos de setilla y pitilla; de superficie un poco inclinada, y figura irregular, situado en el paraje llamado la "Voila" barrio de San Rafael, tercer distrito del primer canton de esta Provincia, colindante: por el Norte, con terreno del Señor Eustaquio Salas, al Sur, con id. del Señor Anselmo Ramirez; al Este, con el camino real que conduce á la montaña; y por el Oeste, con terreno del Señor Don Leonzo Devars, valorado en trescientos cincuenta pesos. Y un cafetalito como de tres octavos de manzana, situado en el barrio de San Pablo, cuarto distrito del primer canton de esta Provincia, superficie plana, colindante: por el Norte, con un yurro ondo de por medio, tierras del Señor Juan Soliz; por el Sur, calle de por medio, con solar de la casa de la Señora Juana Benavidez; por el Este, con terreno del Señor José M<sup>a</sup> Gonzalez; y por el Oeste, con id. del Señor Manuel Cordero, valorado en setenta pesos. Dichos bienes, pertenecen á la testamentaria del finado José Angel Solano; y se venden de orden de este Juzgado para satisfacer las costas y deudas de la mortua

El que quiera hacer postura, acuda que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia. A las once del día siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

Jq. Fonseca.

Aq. Pérez.—Vicente Paniagua.

1.

A las doce del día veintinueve de los corrientes, debe venderse en la puerta de este Despacho una casa de habitación situada en el centro de esta Ciudad, primer distrito del primer cantón de esta Provincia, colindante: por el Norte, con propiedad de los herederos del finado Don Manuel Palma; por el Sur, con la Parroquia, calle de por medio; por el Este, con id. de los herederos del finado Don Nicolás Ulloa; y por el Oeste, con casa y solar de las Señoras Doña María Josefa Zalinas y Doña Beatris Moya, esta valorada en cuatro mil quinientos pesos. Dicha casa pertenece a los Señores Don Carlos y Don Rafael Moya y se vende de orden de este Juzgado y á solicitud de los interesados por no admitir cómoda división.

El que quiera hacer postura, acuda que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia, á las doce del día siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

Jq. Fonseca.

Matias Gonzalez.—Aq. Pérez.

1.

A las doce del día diez y siete del corriente mes de Diciembre, se ha de vender en las puertas de este Juzgado, y por orden del mismo, un terrenito como de media manzana, poco mas ó menos, sembrado de plátanos, café y caña blanca, sito en este Distrito 3º Cantón 3º de la Provincia de San José, lindante: al Norte y Este, con la carretera nacional; al Sur, con cafetal de Don Mauricio Peralta, río de María Aguilar de por medio, y al Oeste, con cafetal de Don Jaime Güel y Don Santos Roman. — Dicho terreno está valorado en ciento cincuenta pesos, es propio de la finada María Josefa Sánchez, y se vende de orden de este Juzgado para pagar los gastos mortuorios de la misma, deuda forzosa y gastos de inventario; y su sobrante, si lo hubiere, repartirlo entre sus herederos. Quien quisiera hacer postura, comparezca el día y hora indicados, que se le admitirá la que hiciera, siendo arreglada.

Juzgado Constitucional de Curridabat, Diciembre seis de mil ochocientos sesenta y nueve.

Antonio Sanchez.

José Rueda. Carlos Alvarado.

A las doce del día veintidos de los corrientes se ha de rematar en las puertas de esta oficina y en el mejor postor, una casa de habitación pared de adobes, maderas labradas, cubierta de teja, con sus puertas ventanas, cocina y solar que le pertenece como de un cuarto de manzana, plano y sembrado de café frutal y situados en la Villa de Santo Domingo, Cantón 3º de esta Provincia y limitado: por el Norte, con propiedad de la Señora Rafaela Sanchez; por el Sur, con id. de la Señora Trinidad Mora, calle pública de por medio; por el Este, con casa y solar del Señor Francisco Sanchez, y también calle de por medio; y por el Oeste, con casa y solar del Señor Espíritu Santo Campos, valorado todo en trescientos pesos. — Dicha finca pertenece al Señor Tomas Salas, y se vende á la hora dicha, para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Don Manuel Zamora. — Acuda el que quiera á hacer puja y mejora, pues se admitirá siendo arreglada á derecho.

Juzgado 3º Constitucional. Heredia, á las doce del día siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

Raimundo Córdoba.

R. Benavidez.—Rafael Rodriguez.

1.

A las doce del día viernes veinticuatro del corriente, se rematarán en el mejor postor, y en las puertas de este Juzgado los bienes siguientes: Una casa con el correspondiente terreno en que está ubicada, constante como de una manzana, sembrado de caña, café, plátanos &c, situado en el Pueblo de Curridabat Cantón 3º Distrito 3º de esta jurisdicción, que linda: al Norte, calle enmedio con propiedades de Cruz Blanco, Feliciano y Mercedes Sequeira; al Sur, con cafetal del Señor Trinidad Mora; por el Este, con terrenos de unos Señores Melendez y el mismo Trinidad Mora; y por el Oeste, con los mismos Sres. Sequeiras y terrenos de la Señora Vicenta Prado, valorados ambos en quinientos treinta pesos. Otro terreno sembrado de café frutal algo quebrado y en mal estado que comprende mas ó menos manzana y media, lindante: al Norte, con propiedad de los expresados Señores Sequeiras y el mencionado Trinidad Mora; al Sur, quebrada enmedio con pertenencia del Señor José Maria Sequeira; por el Este, con el referido Señor Mora; y por el Oeste, con terrenos de la Señora Prado antes mencionada, valorado en doscientos setenta pesos. Un potrero como de dos manzanas bastante quebrado y perdido el sacate, y linda: al Norte, con el ya mencionado Trinidad Mora, y el cafetal que queda deslindado: al

Sur, calle enmedio con cafetales de los Señores Don José Pinto y Francisco Sanchez; al Este, con los Señores Melendez ya dichos; y al Oeste, con la misma Vicenta Prado valuado en trescientos pesos, (valor total de todas las fincas) segun el avaluo, mil cien pesos. Estos bienes pertenecen al ejecutado José Maria Sequeira, y se venden para hacer pago á su acreedor Jesé Maria Delgado por cantidad de pesos que le adeuda. Quien quisiera hacer postura ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

San José, Diciembre 7 de 1869.—Joaquín Quezada.—José Maria Celedon Jimenez.—Joaquín Padilla.

Juzgado 2º Constitucional. San José, Diciembre 7 de 1869.

Joaquín Quezada.

Joaquín Padilla. J. M. Celedon Jimenez.

1.

A las doce del día martes veintinueve del corriente, se rematará en las puertas de este juzgado, y en hasta pública, un terreno como de manzana y media, con sus cercas correspondientes, de pasto, algo enmontado, que linda: al Norte, con calle pública, cerca de por medio; al Sur, con terreno del Señor Francisco Mendez, cerca de por medio; al Este, con terreno de la testamentaria del finado Juan Mendez, cerca de por medio; y al Oeste, con terreno del Señor Juan Ramon Cascante y de la Señora Mercedes Jimenez, cerca de por medio, cuyo terreno es propio del Señor Juan Abarca, y se vende de orden de este juzgado para pagar al acreedor de Abarca Señor Guadalupe Valverde, cantidad de pesos y costas. Estando el terreno valorado por peritos en la suma de ochenta y cinco pesos. — Quien quisiera hacer postura, acuda, que se le admitirán las que haga, siendo arregladas.

Juzgado 1º Constitucional por Ministerio de ley. Grecia, Diciembre 6 de 1869.

D. Alfaro.

Manuel Fpe. Gutierrez.—Manuel Rodriguez

1.

Juzgado 1º Constitucional del Paraiso, Diciembre seis de mil ochocientos sesenta y nueve, á las doce del día.

Quien quisiera hacer postura á una casa, sita en esta villa, propia de la Señora Maria de los Santos Madriz, cuya casa linda: por el Norte, con propiedad del Señor José Bonilla, calle de por medio; al Sur, con idem del Señor Zenon Sanchez; al Este, con idem de los herederos del finado Jesus Avendaño; y al Oeste con id. de los herederos de la finada Rosa Calderon, y se vende judicialmente en este juzgado el Sábado dieziocho del presente para pagar cantidad de pesos á su acreedora Señora Maria Fernandez y costas á este juzgado. Acudan que se les admitirá las posturas que hicieren, siendo arregladas. El valor en que está tasada, es de ochenta pesos.

Rosa Avendaño.

Ramon M. Meza.—Eleuterio Ramirez.

1.

## EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios y acreedores, de la mortual de la Señora Maria Manuela Jimenez, vecina del Norte de esta Ciudad, para que dentro del improrogable término de quince días, se presenten á hacer uso de sus derechos en dicha mortual, á la cual se ha dado principio

Juzgado 3º constitucional. San José, á las cinco de la tarde, del día siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

*Toribio Mora M.*

*Rafael Cordero.—Juan F. Barahona.*

Por el presente llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes del finado Patricio Ortiz, para que dentro del término de quince días improrogables, se presenten en este Juzgado á legalizar sus derechos; en la testamentaria á que se ha dado principio.

Juzgado árbitro testamentario. Alajuela, Diciembre nueve de mil ochocientos sesenta y nueve.

*Francisco Jinesta.*

*Jastro.—Samuel Alfaro.*

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con algún derecho, á los bienes del finado Ramon Segura Martinez, vecino que fué del Barrio de San Antonio de esta Ciudad, para que dentro quince días, se presenten en forma legal, á deducirlo en la respectiva mortual, á que se ha dado principio, bajo el apercibimiento de ley, los que no lo verificaren.—Juzgado árbitro testamentario.—Alajuela, á las doce del día seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

*José María Segura.*

*Cipriano Gonzalez.—de J. Gonzalez.*

Por el presente cito y emplazo, á todos los que se crean con derecho á los bienes del finado Bartolo Mora, para que en el término de quince días, se presenten en mis oficios, á deducirlo en la mortual á que se ha dado principio; bajo las penas de ley, el que no lo verifique.

Juzgado 1º constitucional. Pacaca, á las diez del día dieinueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

*Rafael Celedon.*

*Salvador Mora Rodriguez.—Antonio Alfaro.*

**BALTÁZAR ARIAS, Alcalde Único Constitucional de esta Ciudad.**

**CERTIFICO:** que en la causa respectiva se registra el edicto del tenor siguiente.

“Baltazar Arias, Alcalde Único Constitucional.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Luz Bejarano, pro-

cesado en esta causa, y en la cual he proveido auto de prision contra dicho Bejarano, como culpable de los delitos de amenazas de homicidio y maltratamiento de obra, hechos á la Señora Jesus Vargas, á las cinco de la tarde del mes corriente.—En consecuencia prevengo al reo que se presente á estas cárceles, en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará revelde, juzgándosele como á tal.—Todos los funcionarios públicos, tienen obligación de prender al indicado reo, y presentármelo, y todas las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.”—Dado en Liberia, á las cuatro de la tarde del veintinueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Baltazar Arias.—Jesus Rojas.—Domingo Cruz.

Juzgado Único Constitucional de Liberia, á las cuatro de la tarde del primero de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

*Balt. Arias.*

*Jesus Rojas.—Domingo Cruz.*

**MANUEL V. JIMENEZ, Juez del Crimen de esta Provincia.**

**CERTIFICO:** que en la causa criminal seguida de oficio contra Pedro Vargas por heridas á José Alvarado, se encuentra el edicto que dice: “Manuel V. Jimenez, Juez de 1ª instancia de esta Provincia. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pedro Vargas procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así: “Juzgado del Crimen de Cartago, Noviembre veinticinco de mil ochocientos sesenta y nueve, á las diez del día. Con presencia del artículo 730 del Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Pedro Vargas, vecino de Guadalupe, jurisdicción de San José, por el delito de heridas cometido en la persona del Señor José Alvarado. Redúzcasele á prision y prevéngasele nombre defensor. Manuel V. Jimenez.—Francisco J. Cabezas.—Manuel L. Brenez”. En consecuencia prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal. Todos los funcionarios públicos, tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en Cartago, á las once del día veintinueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel V. Jimenez.—Francisco J. Cabezas.—Manuel L. Brenez.

Es conforme.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago.

*Manuel V. Jimenez.*

*Miguel Brenez.—Francisco J. Cabezas.*

Por acuerdo de la Municipalidad de esta Provincia convoca á oposiciones para maestro de la escuela primaria elemental de niños de esta Ciudad, y para maestra de las id. id. de niñas de la misma.—Los que quieran dirigir sus propuestas, deberán efectuarlo dentro de treinta días de la fecha, y sujetos á lo que disponen los decretos de 22 de Octubre y 10 de Noviembre próximo pasado.

Alajuela, Diciembre 1º de 1869.

*Rafael Ugalde.*  
Presidente

## AVISOS.

## COLEJO DE SAN LUIS GONZAGA.

Desde el día quince del corriente, estará abierta la matrícula en dicho establecimiento, debiendo comenzar el curso académico el dos de Enero. Por el Reglamento orgánico y el interior del Colejo, insertos en los dos últimos números de la *Gaceta*, podrán enterarse los interesados, de las condiciones de admision como alumnos internos, medio-pupilos ó externos. Lo que se avisa para conocimiento de los padres de familia, tutores ó encargados de los jóvenes que deseen ingresar.

El Secretario.

*Francisco Picado.*

## AVENTADORES.

El que suscribe, aviza al público que tiene en venta Aventadores de café, de buena clase y construccion fuerte, á precios moderados.—Las personas que los necesiten, pueden ocurrir á casa de

*Consepcion Carlin.*

Heredia, Diciembre 10 de 1869.

3 v.—1.

## VENTA DE DROGAS.

|                                     |         |
|-------------------------------------|---------|
| Vinagre de vino, botella.....       | 25 cs.  |
| Ipecacuana en polvo lb.....         | \$ 6.00 |
| Ruibarbo en polvo lb.....           | 6.00    |
| Hierro reducido por hidrógeno lb. " | 8.00    |
| Maná fresco lb.....                 | 1.50    |
| Alcanfor lb.....                    | 1.50    |
| Goma arábica lb.....                | 1.00    |
| Café de Roble molido lb.....        | 0.50    |
| Sagú eugrano y en polvo lb....      | 0.50    |
| Harina de Arrowroot lb.....         | 0.75    |
| Linaza en grano.....                | 0.40    |
| " en polvo fino lb.....             | 0.75    |
| Mostaza en polvo lb.....            | 0.75    |
| Espiritu de Nitro dulce lb.....     | 1.25    |
| Bicarbonato de Soda lb.....         | 0.50    |
| Acido tartárico.....                | 1.50    |
| Sal de Rochelle lb.....             | 1.50    |
| Salitre en polvo arroba.....        | 17.00   |
| Carbonato de Magnesia lb.....       | 1.75    |
| Canela en polvo lb.....             | 2.00    |
| Aceite de Castor blla. de 10 onz. " | 0.50    |
| Id. de Almendra id. id.....         | 0.75    |
| Id. de Bacalao id. id.....          | 0.50    |
| Id. de Camibar id. id.....          | 0.75    |

Ademas vasos vacios medicinales, corchos, varios extractos fluidos y sólidos, sondas, braqueros, suspensorios, jeringas.

San José, Diciembre 5 de 1869.

*Doctor J. Pedro Reitz.*

3 v.—2.



## REMITIDO.

## EXAMENES PUBLICOS.

Los del Liceo de Niñas de esta Capital, tuvieron lugar en los días 2, 3 y 5 del presente.

Prescindiendo de la decoracion material del salon en que se notaba sencillez y buen gusto, no podia menos de experimentarse un sentimiento de placer y de orgullo Nacional al contemplar el rico verjel de tantas y tan hermosas flores.

Pero esta hermosísima vision de los sentidos pasaba pronto para dar lugar á otro sentimiento mas bello y mas perfecto, sentimiento del espíritu al ver inculcados y desarrollados en aquellas almas puras, á la par que los conocimientos útiles y de lujo social, los principios morales y cristianos, los sentimientos propios para adornar el alma y formar el corazon de las futuras matronas.

El resultado de los exámenes ha correspondido con exceso á la alta idea que nos habiamos formado de tan importante y benéfico establecimiento; y como entusiastas y admiradores de las personas virtuosas que consagran su tiempo, su instruccion y sus desvelos en provecho de la juventud, no podemos menos de tributar á las Señoras Directoras del Liceo de San José, nuestro pobre pero sincero homenaje de gratitud.

El aprovechamiento de las niñas es general, y difícil seria establecer diferencias relativamente á la clase de cada una de ellas: esto nos ha probado tambien el talento natural de que están dotadas, como el esmero, la instruccion y la paciencia de las que las enseñan.

Las obras de costura y bordado son dignas de figurar en cualquier pais con honra para Costa-Rica.

Concluiremos diciendo: que los exámenes del Liceo de Niñas han estado lucidísimos; y si, como no lo dudamos, el Gobierno continúa prestándole su proteccion decidida y eficaz, podemos esperar abundantes y provechosos frutos.

El último acto terminó con el repartimiento de los premios que el Gobierno destinó como un estímulo, y en favor de aquellas que lograron sobresalir; distincion difícil por cierto en medio de tanta niña instruida y aprovechada.

Insertamos á continuacion el bellísimo discurso pronunciado por la Señorita Maria Aurelia Carranza.

San José, Diciembre 7 de 1869.

*Justicia y  
gratitud.*

Señor Presidente, Señoras y Caballeros.

¿Que podré yo decir para demostrar la importancia de la educacion de la mujer?

Niña, apenas repetiré lo que me inculcan, lo que comprendo, lo que siento por mí misma.

Yo leo el Compendio de la Historia y me enseñan á fijarme en las visciditudes de los pueblos. Todo no lo puedo apreciar, pero veo y considero la condicion triste á que la antigüedad se hallaba reducida la mujer: no tenía participacion en los actos im-

portantes de la vida social; el cetro de la familia estaba despótica y exclusivamente manejado por el hombre; la mujer apenas era considerada como dispensera ó como ayuda. La educacion de ella estaba por consiguiente, descuidada y los efectos de este descuido fueron funestos para el mundo; sino para las ciencias, si para la moral, si para la vida de las afecciones, si para llegar á la civilizacion por el amor. La familia se encontraba mutilada; al hogar doméstico le faltaba todo.

Un esclavo se tiene en la casa tan solo para que sirva: he aquí el símil de la mujer en los tiempos paganos. Pero, Señores, apareció el Cristianismo y abrió una nueva Era: levantó al hombre caído hasta su Dios y con él á la mujer, llamada desde entonces á una nueva rejeneradora mision; la mujer que antes y despues de las desgraciadas escenas del Paraiso, ha sido siempre su mas abnegada y afectuosa compañera. Y bien el Cristianismo, al llamarla á esta rejeneradora mision, le presenta el modelo de todas las virtudes que necesita para su nueva vocacion, colocando en el mundo la personificacion mas pura de estas virtudes, la representacion de los cielos en el ángel de la tierra, en Maria Madre de Dios y de la humanidad.

Imitar este modelo es el verdadero objeto de la educacion de la mujer, y lo que constituye su mas alta importancia.

Dire ahora lo que pasa por mí, lo que yo siento con muy grata emocion: en las familias veo una persona interesante, centro de todas las miradas, lazo de todas las afecciones, consagrada toda á los seres queridos que la rodean; que se desvive por su felicidad; que sufre y trabaja por ellos; que aconseja, amonesta y estimula conduciéndolos al bien, que con su palabra, llena de uncion, y con sus apasionados besos abre á la virtud el tierno corazon de la niñez, adonde no pueden conducirla las frias enseñanzas de las ciencias. Esta persona es hoy la MADRE.

Yo creo que tal es la imagen de todas las madres, ó que á lo menos así deben serlo y deduzco de aquí la importancia de la educacion que tiene por objeto hacer siempre benéficas las íntimas influencias maternas; en una palabra, hacer brillar á la mujer, no en el teatro, ni en el salon, ni en el paseo, sino en el hogar doméstico, y en el mundo si se quiere; pero por las relaciones é influencias que hasta él lleva la familia.

Felizmente nuestros padres, nuestras Directoras y Maestros y el Gobierno de nuestra querida Costa-Rica, comprendiendo la importancia de esta educacion, se han encargado de procurar la de nosotras, que dedicadas á la instruccion en este Liceo vamos á presentar la prueba de los resultados que hayan podido conseguirse en la tarea escolar del corriente año.

Ojalá que nosotras en los presentes certámenes lleguemos á corresponder á los nobles esfuerzos y á las justas esperanzas de los que nos hacen tanto bien; y ojalá que durante nuestra vida no olvidemos, especialmente, los afanes y sacrificios de nuestras Directoras, que como otras madres, tiernas y cariñosas, consagran todos sus cuidados y todos sus afectos á nuestro bien por medio de la educacion

## AVISOS.

**MAXIMO JEREZ**, Abogado de Nicaragua, incorporado, en este concepto, en Honduras y en Costa-Rica, ofrece al público sus servicios.

San José, Diciembre 6 de 1869.  
3. v.—1.

## INTERESANTE A TODOS.

El que suscribe, recién llegado de Cuba á esta Ciudad, ofrece sus servicios al ilustrado público de ella en la enseñanza de los ramos siguientes:

**La Taquigrafia**, que tan útil es para todo el mundo y tantas aplicaciones tiene en un pais de instituciones representativas como Costa-Rica, ofrece enseñarla en 50 lecciones, en cuyo tiempo quedará el discípulo en estado de trabajar solo, y practicando un poco mas, podrá llevar la palabra al orador mas afuente.

Las necesidades del comercio, y el deseo de conocer en su idioma primitivo las obras clásicas escritas en frances é ingles, han despertado en nuestra época un interés vivísimo por el estudio de estas lenguas, las cuales está dispuesto á enseñar á todas las personas que se dignen favorecerle: ya sea en un curso que se abrirá el 15 del presente, ó ya en leccion privada á la hora que se convenga.

El precio por toda la enseñanza de la Taquigrafia es \$ 50, pagaderos la mitad al princiar el curso y el resto al concluirlo. Este no se abrirá con menos de diez alumnos, de 6 á 7 de la noche, leccion diaria, excepto los Sabados y dias festivos.

El curso de idiomas será de 7 á 8 de la noche, leccion alternada; el precio por cada idioma, \$ 3, si el número de alumnos es de 12, y de \$ 4, si es de menos.

Leccion privada á domicilio, precio convencional, y en la academia, 3 escudos.

*Pedro Agüero.*

San José de Costa-Rica, Diciembre 4 de 1869.

3. v.—1.

## LA FORTUNA

## EN BUSCA DE UN POBRE.

Nuevamente he resuelto vender la hacienda de café que poseo en la concepcion, frente á la hacienda de Don Juan Braun; tiene una casa pequeña y nueve manzanas proxíamente, todas sembradas de café; de las cuales, tres, dan este año la primera cosecha, y el resto, tiene seis años de edad.

El que la compre cejará la cosecha de este año.

El precio es tan bajo, como el que se dá á bienes de muerto pobre.

San José, Diciembre 9 de 1869.

*José Valverde Brenes.*

6. v. L

**FRANCISCO MANCIANTI,**

Ingeniero civil y arquitecto recibido en la Pontificia Universidad de Roma ó Arquigimnasio Romano, como resulta de sus diplomas y títulos, reconocido y empleado por varios gobiernos, de los cuales anuncia sus respectivos certificados.

IMPERIO MEXICANO.—MINISTERIO DE FOMENTO.

El infrascrito Gefe de la Sección de Fomento del Ministerio de Gobernación y Fomento del Imperio Mexicano.

**CERTIFICA:** que por los documentos que obran en las Mesas 1ª y 5ª de la expresada Sección, consta que en el año de 1865, se le encomendó al Señor Don Francisco Mancianti el reconocimiento y dirección de los trabajos del camino carretero de San Luis Potosí á Tula de Tamaulipas, y que con posterioridad en fines del año de 1866, sustituyó provisionalmente á uno de los ingenieros encargados de levantar el dique de circumbalación de la Ciudad de México, habiendo observado una conducta digna en ambos cometidos.

Y á pedimento del interesado estiendo el presente en México á 5 de Abril de 1867.

FRANCISCO JIMENEZ.

**MANUEL ECHEVERRÍA,** Abogado de la Corte de Justicia, Consejero de Estado y Ministro del Interior del Gobierno de la República de Guatemala.

**CERTIFICO:** que Don Francisco Mancianti, natural de Italia, habiendo venido expresamente de Méjico, y acreditado los estudios de arquitectura que cursó en la Universidad de Roma, entró al servicio del Gobierno de esta República, en el cual ha permanecido algun tiempo: que aunque no se ha encargado á dicho arquitecto la dirección de ninguna obra, ha dado muestra de su inteligencia y conocimientos en algunas comisiones que se le han conferido, y principalmente en los planos que levantó para la reedificación del Palacio del Gobierno; habiendo tambien sido examinado y aprobado en esta Universidad, para ejercer las funciones de Agrimensor en la República; y finalmente certifico, que el expresado Señor Don Francisco Mancianti, en cuanto á su moralidad y buena conducta, se ha comportado bien sin dar motivo alguno que manche su reputación.

Y para los fines que puedan convenir al interesado doy la presente en Guatemala á primero de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco.



Manuel Echeverría.

**PEDRO DE AYCINEÑA,** Consejero de Estado y Ministro de Relaciones de la República de Guatemala.

**CERTIFICO:** que la anterior firma del Señor Ministro de Gobernación Lic. Don Manuel Echeverría es auténtica.



Guatemala, Abril 4 de 1865.

P. de Aycinena.

REPÚBLICA DEL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL.—SECRETARÍA DE RELACIONES ESTERIORES.

El infrascrito Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

**CERTIFICA:** que el Señor Don Francisco Mancianti ha permanecido cerca de un año en esta República, durante cuyo tiempo ha desempeñado algunas comisiones en su profesion de Ingeniero Civil y Arquitecto, a entera satisfacción del Supremo Gobierno.

A solicitud del interesado se le estiene de la presente en San Salvador a 8 de Diciembre de 1868.

GREGORIO ARBISÚ.

El infrascrito conserva muchas de las notas oficiales de los susodichos gobiernos, que manifiestan los encargos y el desempeño de las distintas obras que ha ejecutado; y de las que resulta tambien haber sido Ingeniero Director de caminos en la Península de Yucatan, nombrado por el comisario Imperial Señor Salazar y Larregui ingeniero, director y profesor de astronomía del colegio de Minería de Méjico y despues Ministro de Gobernación y Fomento del Imperio Mejicano.

El espresado Señor Mancianti ha sido director y profesor de diseño lineal en la academia de bellas artes de la sociedad económica de Guatemala.

Se ha incorporado en agrimensura teórica, práctica en la Universidad de esta capital.

Ninguna pretension le ha movido á publicar estos documentos, solo que habiendo establecido su residencia en esta capital, y tenido toda la confianza de aquellos ilustrados gobiernos, espera tenerla de los particulares que quieran ocuparle en los ramos correspondientes á sus profesiones.

3 v.—2 Francisco Mancianti.

## ALMANAQUE

para 1870.

PUBLICADO POR LA LIBRERIA DEL ALBUM.



El de hojas para sala—está concluido ya, y se vende á 20 centavos el año completo.

Los puntos de venta son los siguientes:

En San José, en la Librería del Album.  
 „ Heredia „ casa de D. José Ma Viquez.  
 „ San Ramon „ „ „ „ Paulino Acosta.  
 „ Puntarenas „ „ „ „ „ Martín Castillo.

Se ha hecho tambien el **ALMANAQUE DE CUADERNILLO** para el año entrante, el cual se venderá únicamente en la Librería del Album.

San José, Diciembre 1º de 1869.

9. v.—2.

## BARATO Y AL CONTADO.

**COGNAC "JULIEN LAFIRRIERE"**

de superior calidad á diez y seis pesos caja de doce botellas, y á menos precio por mayor,

Se vende en la **LIBRERIA FRANCESA-ESPAÑOLA** de D. PEDRO BOISARD, plaza principal.

San José, Diciembre 3 de 1869.

3. v.—2.

## CONVITE.

A las personas que hayan sacado de la Librería del Album, obras alquiladas por un término ya vencido, se les suplica que las remitan á este establecimiento sin mas demora. Los clientes de Cartago, Heredia y Alajuela, pueden mandar los libros por las Diligeacias que parten diariamente de esos puntos para la Capital; y los de esta, por Expresos para evitar costos á la Librería ademas del atraso. A los que no comparezcan con las obras en el término de ocho dias, se les cobrará su valor los costos, daños y perjuicios.

A continuación va la lista de las obras demoradas; despues, si así fuere necesario, se pondrá la de las personas que han retenido las obras por mas tiempo que el convenido.

El Conde de Monte Cristo 1 tomo. El Civilizador 1 tomo. Las Catacumbas ó los Mártires 1 tomo. Dominación de los Arabes en España. Galeria de matrimonios. La Gitana. Los Hijos del Amor. El Hijo del Carnaval 2º tomo. Justicia Divina 1º tomo. Juventud de Enrique IV. 1 tomo. Leonor Pacheco. Misterios de París 1º y 4º tomos. Mil y un dias. Mil y un fantasmas 1º tomo. Mil y una noches, 1º y 2º tomos de una obra y 1º y 3º de otra. Caballero de Harmenthal 1º tomo de una obra y Caballero de Harmenthal en 1 tomo. Oscar y Amanda 1º tomo. a Piel de la Justicia 1º tomo de una obra y la Piel de la Justicia en 2 tomos. El Montero de Espinoza 2 tomos. Memorjas del Diablo 1 tomo. Misterios de Londres. República del Diablo 1 vol. Judío Errante 1º tomo. Talisman 1º tomo. Víctimas del Poderoso 1 tomo. Virginia ó la doncella cristiana. Vizconde de Brugelone. Viaje de Anacarsis 2º tomo. Maravilla del siglo 1º tomo. Martín el esposo 3º y 4º tomos. La Gaviota 2 tomos. La Esirella de Vandalia 1 tomo. Elia 1 tomo. Clemencia 2 tomos. Deudas pagadas 1 tomo. Cosa cumplida 1 tomo. Historia de Napoleon por Norvins 1º y 4º tomos. Los tres Mosqueteros 1º tomo. Memorias de un Médico 1º y 2º tomos. La vida en el chaleco 1 tomo. Angel Piton en 1 tomo y Angel Piton en 2 tomos. Veinte años despues 1º y 4º tomos. Beppo 1 tomo. Biblioteca de la risa 1º tomo. Puritanos de Escocia 1º tomo. Castillo Peligroso 3º y 4º tomos de 2 obras. Guy Manuering 1º tomo Monasterio 4º tomo. Dia de San Valentín 4º tomo. La Dama de Noche 1 tomo. Amor de un Artista 1 tomo. Ascanio 2 tomos. Doce Españoles de brocha gorda, 1 tomo. España caballeresca, 1 tomo. Los Estuardos por Dumas 1 tomo. Fé, Esperanza y caridad, 2 tomos. Garduña de Sevilla 1 tomo. Hijo del Diablo en 3 tomos y 2 volúmenes de otra en 6. Judío Errante 4 tomos. Los Mobicanos de París 1º 2º y 3º tomos. Luis XV. La Regencia 1 tomo. Marquesa de Menville 1 tomo. Matilde ó memorias de una jóven, 3 tomos. Memorias de un Médico en 2 tomos. Los Tres Mosqueteros en 1 tomo. Veinte años despues en 1 tomo. Dama de Mousoreau 3 tomos. Edgardo ó un jóven de mi generación 1 tomo. Diablo de medio dia. Corte del Indolente 1 tomo. Dama Duende 1 tomo. Caballeros del Firmamento 1 tomo. Diablo de Palo 1 tomo. Bruno el bandolero, 1 tomo. Elena de Orleans 1 tomo. Memorias de Dumas, 1 tomo. Oses de Augustoburgo, episodio de la historia de Lajonia, 1 tomo. Rodrigo de Villandraado, 1 tomo. Verdugos de la humanidad desde el primer siglo hasta nuestros dias, 1 tomo.

Patriarca del valle 1 tomo. 4º

9. v.—2.

## AVISO.

El que necesite un aventador bueno y una

máquina de destripar café, ambas en el mejor estado deseable.

**PRECIO BAJO.**

En la hacienda del Barrio de San Juan, propiedad de

*Jesus Guerrero.*

3. v.—2.

**¡GRAN DEPOSITO DE MAIZ!**

El que suscribe, lo tiene de calidad superior: lo vende desgranado ó en mazorca: tambien se obliga á darlo puesto en el lugar que se le exija y cuando lo necesiten, no pasando su entrega del mes de Mayo próximo.

*Juan V. Acosta.*

San Ramon, 22 de Noviembre de 1869.

3. v.—2.

**AVISO.**

El bien conocido establecimiento de Aguas Minerales gaseosas, situado antes en la casa de Don Prospero Fernandez, acaba de trasladarse á la de Doña Maria Manuela Mayorga, frente á la de Don Santos Dengo.

Los numerosos favorecedores de dicho establecimiento lo encontrarán, en el nuevo local que ocupa, bajo el mismo pié y condiciones con que ha estado al servicio del público, á quien procura agradar y ser mas útil cada dia.

San José, Diciembre 2 de 1869.

3 v.—2.

*Felix Leonard.*

**AVISO.**

En la "Librería de Album" hay de venta alcohómetros, gran modelo, de 0 á 100 grados, verificados en todos sus puntos, con estuche de pié (hoja de lata) \$ 2. Nivel de cobre para carpinteros, con regla de hierro; semicírculos con tornillo tangente; movimiento lento y pronto á voluntad, en una caja de madera. Este instrumento indica inmediatamente el grado de inclinacion del objeto, y es muy útil para la colocacion de las piezas horizontales y otras operaciones análogas, 17 \$ Cuadernos para planas de exámen, con 6 hojas cada uno, á 15 céntavos cuaderno.

Noviembre 11 de 1869.

3. v.—3.

**AVISO A LOS SEÑORES**

**SACERDOTES.**

A un peso el ejemplar y desde el 1o del próximo entrante Enero en adelante, se hallará de venta, en casa del Señor Presbítero Canónigo Don Raymundo Mora, el cuadernillo Eclesiástico que registrará durante el año de 1870.

San José, Diciembre 5 de 1869.

3 v. 2.

**VENDO A PRECIOS**

**MUY BARATOS, LOS ARTICULOS**

SIGUIENTES:

Puros Salvadoreños.  
Sombreros de pita y fieltro.  
Coñac de varias clases.  
Charoles y Becerros.

Rebozos de San Salvador.  
Lanillas para trages.  
Sombreros con adornos.  
Paragnas y Sombrillas.  
Ciellos y Corbatas.

Gazas de Colores.  
Y varios otros artículos.  
San José, Noviembre 10 de 1869.

*José Duran.*

3. v. 3.

**CRÉDITO RURAL DE COSTA-RICA.**

CAPITAL SOCIAL

**UN MILLON DE PESOS**

Dividido en 10,000 acciones de \$100 cada una.

**EMISION DE 2000 ACCIONES.**

Segun los Estatutos de la Sociedad, las 2000 acciones que han sido reservadas á los suscritores de Costa Rica, se ponen á disposicion del público de la manera siguiente:

**CONDICIONES DE LA EMISION.**

PRECIO DE CADA ACCION 100 PESOS

PAGADEROS { \$ 10 al tiempo de suscribirse:  
\$ 40 el dia 30 de Abril de 1870.

El entero del primer plazo se hará á las personas que se han encargado de recibir la suscripcion, para depositarlo en el Banco Nacional á la orden del Consejo de Administracion del Crédito Rural. El entero del segundo plazo será hecho á su tiempo en la caja de la sociedad.

Los 50 pesos restantes no serán exigidos por el Consejo de Administracion, sinó en caso de necesidad y entonces con un plazo que no bajará de un año.

Cada accion da derecho á una parte proporcional en el activo de la Sociedad.

La suscripcion de una accion trae consigo de pleno derecho, sumision á los actuales Estatutos de la Sociedad con las adiciones que el Congreso de la República tuviere á bien hacer.

La suscripcion estará abierta desde el 15 de DICIEMBRE corriente hasta el 31 del MISMO MES, sea cual fuere el número de las acciones suscritas.

**SE SUSCRIBIRA**

|             |                    |                          |
|-------------|--------------------|--------------------------|
| En San José | en casa de los SS. | D. Paulino Tournon.      |
| _____       | " "                | " D. Juan Rafael Carazo. |
| _____       | " "                | " D. Adolfo Knoehr.      |
| _____       | " "                | " D. Guillermo Nanne.    |
| En Cartago  | " "                | " D. Francisco Peralta.  |
| _____       | " "                | " D. Pedro Garcia.       |
| En Alajuela | " "                | " D. Rafael Barroeta.    |

Si las suscripciones excediesen del número de 2,000 acciones, serán reducidas proporcionalmente.

Las suscripciones que no pasen de 5 acciones, serán irreducibles.



**LA COMPAÑIA DE LOS VAPORES**

DE LA  
**MALA-REAL.**

para facilitar mas las operaciones de los Señores Comerciantes embarcadores de efectos por aquella línea, há hecho arreglos para recibir la carga en los distintos Mercados de su origen, evitando así riesgos y gastos al Comerciante en hacer conducir sus Mercaderías al Puerto de Embarque.

El flete por tonelada de 40 pies cúbicos desde los respectivos Mercados aquí especificados, hasta la rada de Punta-Arenas es como sigue:

|             | POR CARGA DE  |      |               |      |
|-------------|---------------|------|---------------|------|
|             | segunda clase |      | primera clase |      |
| Southampton | £ 9           | 4 0  | £ 11          | 10 0 |
| London      | 9             | 19 0 | 12            | 5 0  |
| Manchester  | 10            | 4 0  | 12            | 10 0 |
| Liverpool   |               |      |               |      |
| Glasgow     | 10            | 19 0 | 13            | 5 0  |
| Belfast     |               |      |               |      |
| Dundee      | 11            | 4 0  | 13            | 10 0 |
| Havre       | 10            | 7 0  | 12            | 6 5  |
| Antiverp.   | 10            | 6 6  | 12            | 12 6 |
| Bremen      | 10            | 19 0 | 13            | 5 0  |
| Hamburg     | 10            | 19 0 | 13            | 10 0 |

y además en cada caso 5 0/0 de capa.

La carga de primera clase comprende Sederías, Cintas de seda, Terciopelos, Peletería, Encajes y otras mercaderías valiosas semejantes.

La carga de segunda clase comprende Mercaderías ordinarias tales como géneros de Algodón, Lana y Lino, Papel y útiles de Escritorio, Calzado, Ropa hecha, Viveres etc. etc. (se exceptúan los efectos por los cuales hay Tarifa especial.)

La Maquinaria y Flete de mayor peso (siempre que no sea demasiado grande ó pesado) se conducen por convenio especial sobre cual se darán informes en las Oficinas de la Compañía.

Igualmente recibirá la Compañía en sus oficinas de London ó Southampton, paquetes y encomiendas conduciéndolos á Punta-Arenas por los precios siguientes:

|                 |           |      |     |    |
|-----------------|-----------|------|-----|----|
| de la medida de | Un Pie    | £ 0. | 16. | 0. |
|                 | Doz Pies  | 0.   | 24. |    |
|                 | Tres Pies | 0.   | 32. |    |
|                 | Cada Pie  | 0.   | 8.  | 0. |
|                 | Adicional |      |     |    |

Al hacer comparaciones de esta Tarifa, con la de otras Líneas, el Comerciante debiera tener en cuenta el Premio de Aseguro por las distintas líneas.

San José, Setiembre 25 de 1869.

3. v.

**EN VENTA.**

Una casa y el solar en que está ubicada, situada doscientas varas al Este de la Plaza principal de esta ciudad, esquina opuesta al edificio de la Universidad de Santo Tomas, constante la casa, de treinta y siete varas de cañon, corredores, cuartos caidizos, cocina, zaguano y demas cosas anexas; y el solar de dos mil doscientas cuarenta varas cuadradas, lindante: al Norte con casa y solar del Señor presbitero Canónigo Don Ramon Maria Gonzalez y solar de la testamentaria de Don Joaquin Bernardo Calvo: al Sur, calle de pormedio, con casas de los Señores Don Guillermo Dent y Doña Teodora Hidalgo: al Este con casa y

solar de Doña Josefa Jimenez de Casal; y al Oeste, calle de pormedio con casas de las Sras. Doña Guillerma Cachada de Ellerbrock y Doña Mercedes Quiroz de Valverde, apreciado todo en diez mil novecientos sesenta pesos.

Una hacienda de café, llamada *La de abajo* situada en el barrio de San Francisco Dos Rios Canton 1º Distrito 5º de esta Provincia, constante de cinco manzanas cultivadas de café y tres de potrero, poco mas ó menos, con su buena casa de habitacion, galera de beneficio, molino, pilas, patio y demas accesorios; inclusive tambien una nueva máquina de hacer ladrillo y teja, con su gran rueda de agua y un galeron de cedro cubierto de teja, hornos y demas enseres correspondientes á dicha máquina; lindante el terreno de la hacienda: al Norte, rio de Maria Aguilar en medio, con propiedad del Señor Lorenzo Hernandez: al Sur, con la calle real de San Francisco: al Este con propiedad de los Señores Rafael Romero y Jesus Guerrero; y al Oeste, con idem de los Señores Cleto Mora y Rafael Mendez, valorado todo en ocho mil quinientos pesos.

Otra hacienda de café, situada como trescientas varas al Este de la anterior, llamada *La de arriba*, en el mismo barrio de San Francisco canton 1º distrito 5º de esta Provincia de San José, constante de veintitres manzanas cultivadas de café en buen estado y con regular cosecha y siete de potrero, inclasos dos pedazos de cañal dulce, lindante todo: al Norte, con la calle real que conduce al barrio de San Antonio y Carridabat: al Sur, con el rio de Tiribí: al Este, con propiedad de Don Francisco Mora y herederos de la finada Benita Mata; y al Oeste, con propiedad de Don Manuel Antonio Bonilla, valorada en diez mil pesos. Por esta propiedad, pasa el rio de Tiribí, ofreciendo comodidad para la colocacion de una máquina movida por agua

Estas fincas pertenecen á la testamentaria de Don Mannel Borbon y se venden, previas las formalidades de Ley, para hacer pago á sus acreedores, el que las necesite puede hablarse con el Albacea y Juez Arbitro que suscribe.

La venta de la hacienda llamada la de "ABAJO", con todos sus accesorios, máquinas de hacer ladrillo y teja, & &, valorada en \$ 8,500, se efectuará por el mismo juez arbitro, el martes 14 de Diciembre próximo á las 12 del dia, en la casa de la misma testamentaria, esquina opuesta á la Universidad.

San José, Noviembre 25 de 1869.

Pio Jq. Fernandez.

6 v.—4.

**VAPORES DE LA MALA REAL.**

FLETES DE CAFE DE LA COSECHA ENTRANTE.

|                  |            |
|------------------|------------|
| Desde Puntarenas |            |
| á Southampton    | £ 7. 0. 0  |
| á Londres        | " 7. 15. 0 |
| á Havre          | " 7. 15. 0 |
| á Antwerp        | " 9. 15. 0 |
| á Bremen         | " 9. 10. 0 |
| á Hamburg        | " 9. 5. 0  |

Con el 5 0/0 de capa.

San José Noviembre 18 de 1869.

4. v.

**SE VENDEN.**

10 Ocho caballerías y media de tierra, en

los mejores terrenos de San Carlos, denunciados, medidos y titulados hace algunos años.

90 Cuarenta y dos manzanas de tierra, situadas en el lugar mas poblado de Puat.— Para precio y condiciones, verse en San José con Don Vicente Rodriguez, propietario de estos inmuebles, ó con el Licenciado Don Manuel Argüello, en su estudio.

San José, Noviembre 26 de 1869.

3. v.—3.

**¡¡NO MAS TISIS!!**

**ACEITE YODADO**

DE

**HIGADO DE BACALAO.**

La incomparable superioridad de este aceite, sobre todas las otras clases de aceites de hígado de bacalao conocidas en Europa y los Estados Unidos, es debida á la adición de **Yodo Bromo y Fosforo**.—Sus propiedades saludables y activas han sido experimentadas, estensa y constantemente durante los últimos once años, con el mejor éxito y á juzgar por los avisos editoriales publicados en varios diarios de Medicina, y por numerosas cartas complimentarias recibidas de eminentes médicos, farmacéuticos y pacientes, se puede dar por un hecho establecido que el ACEITE YODADO DE HIGADO DE BACALAO DE FOUGERA es el mejor remedio conocido para **consumpcion, aniquilamiento de los niños, escrofula, &c.**—Este aceite posee no solamente las propiedades nutritivas del aceite de hígado de Bacalao, sino tambien las virtudes tónicas, estimulantes y alterativas del **Yodo, Bromo y Fosforo**, que se hallan agregadas en tales proporciones que lo hacen **CINCO VECES MAS FUERTE Y EFICAZ** que el puro aceite de hígado de Bacalao, salvando por consiguiente

**TIEMPO, DINERO, SUFRIMIENTOS Y VIDA.**

En venta en la **BOTICA FRANCESA.**

San José.

12. v. 7.

**TEATRO.**

La Compañía de Acróbatas Anglo-Americana, altamente agradecida á las marcadas demostraciones de simpatía que ha merecido del respetable público costaricense, ha determinado dar una funcion de despedida, mañana domingo 12 de Diciembre, en la cual procurarán todos los artistas hacer ostentacion de su intelijencia para complacer á las personas que se dignen favorecerlos.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.